



Real Sociedad de Tenis de La Magdalena
Fundado en 1906

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Versión 2021.1

Aprobado reunión de Junta Directiva 19/05/2021

Dña. Mª Victoria Fernández González de Torres.
Secretaría

RRI
2021.1



ÍNDICE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS Y OTROS USUARIOS.	3
A) DERECHOS	3
A.1.) Clases de socios	3
A.2.) Invitados	4
B) OBLIGACIONES.....	5
CAPÍTULO III. DEL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS	6
A) Acceso de socios e invitados	6
B) Normas de uso	7
a). Normas generales.....	8
b). De los servicios de bar y restaurante	8
c). De las salas de juego	9
d). De las salas audiovisuales, estudio y Lawn Tennis	9
e). De las pistas de tenis	10
f). De la sección náutica	11
g). De la bolera	13
h). Del gimnasio	14
i). De los vestuarios y las taquillas	14
j). De la sección de piragüismo	15
CAPÍTULO IV. DE LA VIDA SOCIAL	16
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17
DISPOSICIONES FINALES	20



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La Real Sociedad de Tenis de la Magdalena se rige por los Estatutos del Club, y las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.

El Reglamento será de aplicación dentro de los límites del Club, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas que se encuentren dentro del recinto, ya sean socios, invitados de éstos, o cualquier otro usuario.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y uso de las instalaciones, servicios y dependencias de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, con el fin de garantizar la convivencia social.

Sus disposiciones se completarán con los acuerdos de la junta directiva, de la asamblea general y cuantas disposiciones de carácter general sean de aplicación.

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS Y OTROS USUARIOS.

A) DERECHOS

A.1.) Clases de socios.

Artículo 3.- Los socios, de conformidad con el artículo 5 de los estatutos de la RSTM, podrán ser:

- a) De honor
- b) De número
- c) Juveniles
- d) Transeúntes
- e) Accidentales
- f) De empresa
- g) Correspondientes

a) Son socios de honor, aquellas personas que la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena considere dignas de tal distinción mediante acuerdo de la Junta Directiva que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

b) Son socios de número, las personas que lo solicitaren y fueren admitidas como tales por la Junta Directiva.

c) Son socios juveniles, los hijos de socios de número que, habiéndolo solicitado sus padres o tutores, fueran admitidos por la Junta Directiva.

d) Son socios transeúntes, los que teniendo su domicilio habitual fuera de la Región de Cantabria, se encontraren en ella temporalmente y sean admitidos por la Junta Directiva, previo pago de las cuotas establecidas. La duración máxima de esta situación



será de un año, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por el tiempo que se fije si, a juicio de la Junta Directiva y previa solicitud del interesado, concurrieren en el mismo especiales circunstancias que justifiquen tal decisión.

e). Son socios accidentales, los que no reuniendo ninguna de las condiciones anteriores, sean admitidos como tales por la Junta Directiva.

f). Son socios de empresa, aquellos que utilizan la plaza propiedad de una entidad jurídica. Las plazas de socio de empresa, solo podrán ser ocupadas por empleados designados por la empresa titular de dicha plaza.

Los cónyuges e hijos de los socios de empresa, podrán ser socios transeúntes de triple cuota, siempre previa solicitud y aprobación por la Junta Directiva.

g). Son socios correspondientes, aquellas personas que son socias de otros Clubes o Entidades con los que por acuerdo de las respectivas Juntas Directivas, se haya establecido un régimen de correspondencia, permitiéndoseles el uso de las instalaciones sociales como si fueran socios durante el tiempo y en las condiciones que están especificadas en el acuerdo pertinente.

En todo caso el socio correspondiente deberá estar al corriente en el pago de las cuotas del Club a que pertenezca, y quedará subordinado al pago de los servicios por el uso de las instalaciones del Club para las que así esté establecido.

Artículo 4.- Todos los socios, tendrán los derechos que les reconocen los Estatutos de la Sociedad y el derecho al libre acceso y disfrute de sus instalaciones, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, el presente reglamento y las normas que, para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades establezca la Junta Directiva.

Los socios juveniles, que tienen su sede en el Club Juvenil El Camello, se regirán por su propio Reglamento y por las disposiciones que la Junta Directiva acuerde en cada caso sobre la utilización de sus servicios e instalaciones.

A.2.) Invitados.

Artículo 5.- Invitados de Socios.

Son aquellas personas que presentadas y acompañadas por un socio de número, podrán acceder y permanecer en las instalaciones del Club, en las condiciones fijadas por la Junta Directiva en su caso.

Con independencia de las invitaciones que el Presidente o Junta Directiva deban realizar a nivel institucional o de cortesía, se establece como norma de obligado cumplimiento que los socios solamente podrán llevar invitados, sin pago de cuota alguna a los siguientes espacios:

- Restaurante y cafetería del chalé social.
- Terraza.
- Salón Inglés.
- Lawn Tennis.
- Bolera.



Estas invitaciones sólo darán derecho al uso exclusivo de dichas dependencias, pudiendo en todo caso la Junta Directiva establecer limitaciones para los fines de semana, días festivos y temporada de verano.

Asimismo, no podrán realizarse invitaciones en los días de actuaciones o fiestas sociales, en los que en todo caso será necesario abonar las cuotas establecidas al efecto.

En ningún caso podrán acceder al Club como invitados, aquellas personas que tengan suspendida su condición de socio o cuando la hayan perdido por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 9 b) de los Estatutos Sociales.

B) OBLIGACIONES

Artículo 6.- Son deberes de los socios:

a) Cumplir las disposiciones de los Estatutos Sociales, las normas contenidas en este Reglamento, los acuerdos que establezcan la Asamblea General y la Junta Directiva o persona correspondiente dentro del ámbito de su competencia.

b) Observar un comportamiento adecuado en relación con los demás socios, invitados o usuarios del Club, basado en los elementales principios de urbanidad y educación.

c) Velar por el cumplimiento de la etiqueta del juego, las reglas federativas y los usos y costumbres tradicionales en toda sociedad, poniendo en conocimiento del Gerente o Junta Directiva su transgresión, para que se proceda en consecuencia.

d) Satisfacer y pagar puntualmente las cuotas establecidas con carácter ordinario o extraordinario, aun cuando no se haga uso de las instalaciones sociales, así como los consumos de Bar y Restaurante, y aquellos servicios que tengan impuesta cuota para su uso o disfrute. El pago de las cuotas sociales se verificará obligatoriamente a través de la domiciliación bancaria. El retraso en el pago de las cantidades adeudadas por cualquier concepto, podrá devengar un interés anual en favor de la Sociedad, equivalente a los gastos originados al Club, con independencia de las medidas disciplinarias que procedan.

e) Comunicar por escrito cualquier cambio de su domicilio a Administración. Por tanto, cualquier notificación enviada a la dirección de un socio, según datos obrantes en el Club, será considerada como remitida correctamente.

f) Acatar y cumplir las disposiciones y criterios que en materia deportiva se impongan, cuando voluntariamente se pertenezca a alguno de los equipos representativos del Club, manteniendo en todo momento la disciplina que tal actividad conlleva en lo concerniente a preparación, entrenamientos, desplazamientos y partidos. La falta de asistencia no justificada a los mismos, será considerada como falta grave y objeto de la correspondiente sanción.

g) Guardar al personal del Club el respeto y la consideración debida. Ningún socio puede amonestar personalmente a un empleado de la Sociedad, si no recibe la adecuada atención o servicio. En caso de tener que dar una queja contra cualquier empleado, el socio informará al Gerente para que proceda en consecuencia y comunique el hecho a la Junta Directiva.



- h) Estar provistos del carné de socio del Club para tener acceso a las instalaciones sociales, facilitando en todo momento la labor de control de los Conserjes o personal autorizado mediante la exhibición de aquél cuando así se le requiera.
- i) Garantizar, en el caso de sus invitados, que estos se comportan adecuadamente con pleno respeto a las normas del Club.

CAPITULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS.

A) ACCESO DE SOCIOS E INVITADOS.

Artículo 7.- Acceso al Club.

Para el acceso al club, por cada una de las entradas habilitadas, es imprescindible que cada socio se identifique con la acreditación correspondiente.

La acreditación es personal e intransferible y su presentación es obligatoria, tanto para el acceso al Club como en su interior, cuando sea requerida por los conserjes, empleados en sus respectivas zonas de actuación, o personal de vigilancia.

En caso de no disponer de su acreditación, será preceptiva su identificación por parte del personal, en los sistemas informáticos habilitados al efecto. Si no fuese posible su identificación, no se permitirá en ningún caso el acceso.

Además del carné, el Club pone a disposición de los socios otros sistemas accesorios de identificación como las pulseras RFID, que podrán ser solicitadas en las oficinas sociales, en este caso el coste recaerá sobre el socio solicitante.

No estará permitido el acceso al Club, a partir de la hora que sea fijada por la Junta Directiva.

Artículo 8. Invitados y otros usuarios.

Los socios de número, tendrán a su disposición un número de invitaciones gratuitas, dicho número es fijado por la junta directiva, y son cargadas informáticamente en su carné para cada periodo de un mes. Las invitaciones no utilizadas en cada mes, no son acumulables.

Las invitaciones gratuitas permiten el acceso al invitado, exclusivamente a los espacios señalados en el artículo 5, y con las limitaciones en él previstas.

El acceso de invitados a cualquiera otra área del Club, está restringido, siendo necesario para ello, abonar el correspondiente pase de acceso.

El invitado que se encuentre fuera de estas dependencias sin el correspondiente pase, será informado de que debe abandonar las instalaciones del Club.

Es responsabilidad del socio acompañar en todo momento al invitado.

Al socio que incumpla la normativa se le podrá restringir la posibilidad de invitar, además de en su caso, la apertura del correspondiente expediente disciplinario

Cuando los socios, acompañados de invitados, hagan uso del restaurante del chalé social, comedores privados o banquetes programados en salones, no consumirán ninguna invitación.



Una vez consumidas las invitaciones libres disponibles, los socios de número podrán recargar el carné en la conserjería del Club, siendo el coste de cada invitación, el establecido en ese momento.

Un mismo invitado no podrá acceder al Club en más ocasiones que el número de invitaciones mensuales que haya autorizado la junta directiva.

La Junta Directiva en virtud de sus atribuciones, podrá, limitar, o prohibir el acceso de invitados, cuando lo considere necesario.

Aquellos invitados involucrados en incidentes/ incidencias durante su estancia en el Club, serán incluidos en una lista de invitados non gratos, teniendo prohibido su acceso a las instalaciones.

Los socios serán plenamente responsables del comportamiento de sus invitados y del cumplimiento de las normas sociales por parte de estos durante su estancia en el Club.

El acceso de los invitados, deberá realizarse junto con el socio que invite, y siempre, previa identificación en conserjería. Quedando así registrada la visita y descontada electrónicamente en ese momento la invitación correspondiente.

Los invitados siempre estarán acompañados por el socio a cuyo cargo se haya librado la invitación, debiendo abandonar el Club, cuando lo haga este.

En caso de que la persona invitada lo sea para hacer uso de los servicios de restaurante en alguno de los espacios habilitados para ello, deberá dirigirse a la conserjería social, a fin de que se pueda comprobar su situación y que está incluido en el listado que el socio anfitrión deberá de haber entregado o informado previamente en el Club (no aplicable para bodas/banquetes celebrados en salones).

Los socios que incumplan el protocolo de acceso de invitados, se nieguen a identificarse, faciliten a otras personas su acreditación personal e intransferible o faciliten el acceso de personas no autorizadas o sin identificar al Club, podrán ser sancionados de conformidad con la normativa vigente en la Real Sociedad de Tenis de La Magdalena.

Asimismo podrán ser sancionados aquellos socios que no garanticen el comportamiento de sus invitados y el acatamiento de las normas sociales por parte de estos.

Está totalmente prohibido la introducción de comida y/o bebida en el Club por parte de los socios o sus invitados, sin autorización expresa.

Los deportistas y otros usuarios autorizados que accedan al club con ocasión de la celebración de torneos, se regirán por la normativa y acuerdos específicos adoptados para dichos eventos.

B) NORMAS DE USO

Artículo 9.- Todos los socios, tienen los mismos derechos para utilizar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Club con las limitaciones establecidas en los Estatutos,



este Reglamento y/o en los acuerdos, que tome la junta directiva para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades.

a) Artículo 10.- Normas generales.

El edificio social queda exclusivamente reservado a los socios del Club y personas invitadas por aquellos.

Del uso y adecuada utilización de su mobiliario e instalaciones, serán responsables los socios, recomendándose a todos el mayor cuidado posible para evitar daños y desperfectos que pudieran ocasionarse, y cuyo resarcimiento, en su caso, será de cuenta de los responsables con independencia de la aplicación de la sanción que tal conducta mereciese.

Siendo el Club lugar de reunión y esparcimiento de todos los socios, deberán observarse en él, las normas usuales de convivencia, respeto y educación, así como la correcta indumentaria exigida, y en determinadas ocasiones o fiestas sociales, la obligación de etiqueta y el uso de americana y corbata, de acuerdo con las disposiciones que en cada caso establezca la Junta Directiva.

La ropa deportiva, bermudas y similares, se podrá utilizar además de en las instalaciones deportivas, en la zona de terrazas hasta las 21.30 horas. En ningún caso se permitirá la entrada y estancia en las dependencias interiores del Club (salones, bar, comedores, salas de juego, etc.) con este tipo de vestimenta. El uso de traje de baño sólo será permitido en el área de piscina y solárium.

b) DE LOS SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE

Artículo 11.- Podrán usar los servicios de Bar y restaurante cuantas personas tengan derecho de acceso a las instalaciones sociales, de acuerdo con las normas siguientes:

a) El bar y los comedores en ningún caso podrán ser usados ni permanecer en ellos personas menores de 16 años. No obstante, los domingos y días festivos podrán acceder al llamado comedor de verano o boíte, para almorzar, los menores de edad, acompañados de sus padres o familiares socios. Igualmente se dará acceso en otros casos autorizados por la junta directiva

b) El horario de bar será de 9 horas a las 24 horas, el de restaurante de 13:30 horas a las 16:00 horas, y de 21.00 horas a 23:45 horas. Los viernes, sábados y vísperas de fiesta, el bar prolongará su servicio una hora más. Con motivo de fiestas sociales u otros acontecimientos, estos horarios podrán ser alterados.

c) La reserva de mesas efectuada para el servicio de comida y cena se mantendrá hasta las 15:00 horas y 23:00 horas respectivamente.

d) Los precios de consumiciones de bar y restaurante, se ajustarán a los señalados en cada momento en la lista de precios aprobada por la Junta Directiva, y constarán en las cartas de bar y restaurante.



e) Los comedores privados podrán utilizarse por los socios, previa reserva, para un número mínimo de ocho personas. Su uso está gravado con una cuota a señalar en cada momento por la Junta Directiva.

Como anexo, se establece la relación de comedores privados y sus condiciones de uso.

f) El servicio de restaurante se atenderá, con carácter general, en los Comedores del chalé social y en el Bar, disponiendo este último de una carta específica. En la temporada de verano se habilitará la pérgola de la terraza para comedor.

g) Cualquier socio, de acuerdo con el servicio de restaurante, podrá celebrar festejos particulares, o familiares, siempre y cuando su planteamiento no cause trastornos a la normal actividad y funcionamiento del Club. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá dar permiso para la celebración de banquetes profesionales solicitados por empresas o Instituciones ajenas al Club, y siempre que no colisiones con la normal actividad y funcionamiento del Club. Durante la temporada de verano comprendida entre el 15 de Julio y 31 de agosto estas celebraciones no podrán realizarse, salvo expresa autorización de la Junta Directiva.

c) DE LAS SALAS DE JUEGO

Artículo 12.- La utilización de estas dependencias queda reservada a los socios e invitados previo pago de la cuota correspondiente, y se regirá por las siguientes normas:

La utilización de las salas de juego se permitirá a partir de las 17:00 horas.

Se deberá observar el máximo cuidado con el mobiliario e instalaciones de estas salas.

Todos los desperfectos que se ocasionen en las mesas, tapetes y demás utensilios de juego, serán reparados por el Club a cargo de la persona que los haya causado.

En estas dependencias solamente se servirán bebidas hasta las 20:30 horas.

La Junta Directiva podrá reservar estas salas para la celebración de campeonatos u otros actos que estime pertinentes.

d) DE LAS SALAS DE AUDIOVISUALES, ESTUDIO Y DEL LAWN TENNIS

Artículo 13.- La dependencia conocida como sala de audiovisuales, estará dedicada, entre otros usos, a sala de Televisión, teniendo preferencia las retransmisiones de tenis sobre las de otros deportes.

La visualización de otros acontecimientos deportivos, tendrá preferencia sobre otras programaciones.

La Sala de audiovisuales permanecerá cerrada mientras no sea utilizada, debiendo solicitarse su llave en Conserjería y devolverse por la última persona que la use.

En esta sala está prohibido el consumo de toda clase de alimentos sólidos.

Salas de estudio.-

Espacios reservados para estudio, en el que no será necesaria reserva previa.



Deberán adoptarse normas elementales de respeto para garantizar un clima adecuado para su uso.

Está prohibido el consumo de toda clase de alimentos sólidos.

El Lawn Tennis tendrá su función propia o aquellas que puedan establecerse en horarios específicos. Su uso estará condicionado a la programación correspondiente. No obstante, cuando se televise algún acontecimiento que por su audiencia no pueda absorber la Sala de audiovisuales, se habilitará el Lawn Tennis a tal fin.

e) DE LAS PISTAS DE TENIS

Artículo 14.- Su utilización se reserva a los socios de número e invitados previo pago de la cuota correspondiente, y se ajustará a las siguientes normas:

El orden de reservas de pistas se hará en la conserjería del Club, a partir de las 7:30 horas para apuntarse personalmente, o a partir de las 10:00 horas telefónicamente, pudiendo reservar para cualquier hora del día, para las pistas 1, 3 de tierra.

La reserva de pistas on-line, será exclusiva de las pistas 2, 4 y 5 de tierra y 1 y 2 cubierta, pudiendo realizarse a partir de las 20:00 horas del día anterior, y a partir de las 20,15 horas para la reserva presencial, teniendo siempre preferencia en estas pistas la reserva efectuada on-line.

Es obligatorio, tanto en la reserva presencial como a través de la web, inscribir a todos los jugadores, 2 si se juega individual o 4 en dobles, para poder realizar un correcto control de pistas.

En caso de no inscribir a todos los jugadores, los encargados de pistas, al supervisar todos los días las reservas, procederán a borrar dicha reserva, sin previo aviso, dejando la pista libre para que otros socios puedan disponer de ella.

Debido a las pocas horas disponibles para los socios de las pistas cubiertas, no se puede reservar dos días seguidos por el mismo socio. Sí se puede jugar dos días seguidos pero si la reserva la ha realizado otro socio.

La reserva presencial la realizará única y exclusivamente uno de los jugadores que vaya a jugar, no pudiendo reservar pista socios que no vayan a jugar o hacerlo en nombre de otro.

La pista reservada presencial o telefónicamente a partir de las 10:00 horas para las pistas 1 y 3 en el Club se le comunicará a la persona que se encuentre en conserjería y será este personal el que efectúe personalmente la reserva, no pudiendo hacerlo el socio.

Sólo se podrá jugar reservando una hora diaria (aunque no sea el titular de la reserva), bien por la mañana, bien por la tarde, no pudiendo jugar una segunda vez salvo que las pistas estén libres, y siempre sin derecho a reserva. En ningún caso, dos jugadores que vayan a jugar juntos podrán reservar uno en cubierta y otro fuera. En este caso los encargados de pistas darán preferencia a la pista cubierta procediendo a borrar la pista descubierta y se considerará un acto para aplicar el régimen disciplinario.



Si la pista está libre, se podrá utilizar sin reservar.

Los sábados, domingos y festivos, los socios de número podrán reservar pista de forma presencial o telefónica, en el club social, para jugar a partir de las 14:00 horas con Socios Juveniles. Los Socios de Club Juvenil podrán utilizar las pistas sin derecho a reserva.

Cancelación de reservas.

La reserva será válida hasta transcurridos 10 minutos de la hora reservada. A partir de ese momento, la pista no ocupada podrá ser utilizada por quien la requiera.

Las cancelaciones podrán realizarse hasta 2 horas antes de la hora reservada. En caso de no cancelar la pista o cancelarla fuera del horario establecido, se aplicará un cargo de 5,00€ al titular de la reserva. Si la pista no cancelada es la cubierta, se cobrarán los 4,00€ de alquiler más los 5,00€ por no anular la reserva, total 9,00€.

El acceso a las pistas será con ropa y zapatillas adecuadas para la práctica del tenis en tierra batida, recomendándose los tonos claros en la vestimenta, quedando prohibido el uso de zapatillas inapropiadas para ello (suelas de tacos, etc.).

No se podrá jugar con:

- Bañadores, bermudas, mallas o leotardos.
- Camisetas de fútbol, hockey, rugby o cualquier otro deporte que lleve en la parte posterior números, o de colores fluorescentes.
- Camisetas sin mangas, que no sean de tenis (baloncesto, recortadas, etc.)
- Faldas largas o faldas y pantalón de vestir.
- Calzado deportivo con suelas no adecuadas para tierra batida.

Los encargados de las pistas tienen autoridad para determinar si el socio cumple la normativa tanto de vestimenta como de uso, y hacerla cumplir, pudiendo en caso necesario, invitar al socio a abandonar la pista. En caso de negativa, será comunicado inmediatamente al Gerente y a la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene facultad para reservar las pistas cuando lo estime necesario para destinarlas a campeonatos, cursillos, escuela de tenis ,entrenamientos, actuaciones musicales entre otros usos.

En caso de condiciones meteorológicas adversas (lluvia, vientos , helada) la disponibilidad de las pistas será decisión del gerente del Club, siendo esta inapelable.

f) DE LA SECCIÓN NÁUTICA

La sección náutica comprende la piscina, zona de solárium, así como el bar , el restaurante y la sobrecubierta de la pérgola existente.

Dichas zonas se reservan exclusivamente a los socios del Club o invitados de éstos, previo abono de la cuota correspondiente.



En toda el área náutica no estará permitida la práctica deportiva de ningún juego salvo los de mesa.

Artículo 15.- Normas generales

La temporada de piscina comenzará el día 1 de mayo y finalizará el día 30 de septiembre, salvo que las circunstancias climatológicas, o de otra índole aconsejen su variación.

El horario de la piscina será de las 9:00 horas a las 21:00 horas, salvo aquellos días en que exista alguna celebración previamente reservada en el bar o restaurante náutico, en cuyo caso se podrá anticipar el horario de cierre.

Por razones de seguridad e higiene :

En la zona de solárium y piscina se prohíbe el consumo de toda clase de alimentos sólidos, y uso de vasos, u otros recipientes de vidrio.

Asimismo está prohibido el acceso a la piscina en ropa de calle o deporte, o introducir en el agua colchonetas, flotadores, balones, aros, etc. para la realización de cualquier clase de juegos.

No se permite el uso de aparatos de música ,salvo que se escuchen con auriculares , y por tanto el sonido no trascienda y moleste al resto de usuarios.

Es obligatoria la ducha antes del baño y el respeto a todas las normas de uso establecidas.

Fuera de los horarios fijados por el Club, se declina toda responsabilidad sobre cualquier suceso ocurrido dentro del recinto de la piscina.

EL USO DE HAMACAS y de las sillas de playa (préstamo del club).

Para la reserva de hamacas se establecen 3 turnos:

Turno de mañana (hasta las 13,15)

Turno de mediodía (de 13.30 a 16.15)

Turno de tarde (de 16,30 a 20.30)

La reserva se podrá realizar con una antelación de 24 horas.

Se podrá reservar un máximo de dos hamacas al día, y deberá constar el nombre, apellidos y/o número de socio de ambos usuarios.

Sólo se podrá realizar reserva para uno de los turnos. Al realizar la reserva se facilitarán los números de las hamacas reservadas.

Una vez finalizado el turno de reserva, sólo se podrá permanecer en el siguiente turno si hubiera hamacas disponibles.

Las hamacas no podrán moverse del sitio en el que se encuentra, ni desplazarse, sólo podrán rotar sobre sí mismas.



El socio que reserve hamacas y no las utilice, podrá ser penalizado si se produce esta circunstancia reiteradamente, sin haber cancelado la reserva. La penalización será de 5 euros por hamaca.

El club dispone de un servicio de sillas de playa gratuito.

El socio que desee utilizarlo, deberá dirigirse al personal de piscina. Este servicio no requiere reserva previa, se facilitará su uso mientras haya sillas disponibles. Al retirar las sillas deberá facilitarse los datos personales o número de socio.

No está permitido el depósito o almacenaje de sillas o utensilios de playa, propiedad de los socios, en las instalaciones del club.

Art. 16. Servicio de Bar y Restaurante Náutico

El servicio de Bar comenzará el 1 de junio, finalizando el 30 de septiembre, siendo su horario de 10:00 horas a 19:30 horas. Dicho calendario podrá verse alterado por circunstancias excepcionales.

Los sábados y días festivos la hora de cierre será a las 20:00 horas, salvo celebración de eventos programados, en cuyos días se mantendrá el horario fijado entre semana.

El servicio de comidas comenzará el 15 de junio, finalizando el 15 de septiembre, siendo los turnos de comidas de 14:00 horas a 16:00 horas, en intervalos de media hora.

Todos los usuarios del bar, y restaurante de náutica habrán de mantener una indumentaria adecuada, no estando permitida la estancia en dichas instalaciones en traje de baño.

La sobrecubierta de la pérgola de la piscina, podrá ser utilizada como zona de solárium, tertulia o descanso. Dicho espacio no dispondrá de servicio de bar o restaurante.

g) DE LA BOLERA

Artículo 17.- Su uso se adecuará a la siguiente normativa:

Durante la temporada de verano habrá un encargado responsable del material a quien se solicitará el horario de juego.

El resto del año, deberá pedirse en Conserjería la llave del depósito del material, siendo responsabilidad del usuario dejarlo debidamente recogido y devolver la llave.

Podrán usar la bolera, los socios juveniles que se inscriban en la escuela de bolos (cuando la hubiere), y que deberán seguir fielmente las instrucciones del encargado de esta. Una vez concluidas las clases abandonarán de inmediato el recinto del Club.

La barbacoa existente en la bolera será utilizada por el Club en los festejos que al efecto se programen durante la temporada de verano. No obstante, los socios podrán concertar su uso particular previa autorización, estableciéndose para este



servicio un número mínimo de 25 personas. En todo caso, el manejo de esta será realizado exclusivamente por personal del Club.

h) DEL GIMNASIO

Artículo 18.- Como normas generales deberán observarse las siguientes:

Deberá utilizarse atuendo y calzado deportivo propio de esta disciplina, limpio y seco. Queda, en consecuencia, totalmente prohibida la entrada con cualquier otra clase de ropa.

Deberá cuidarse escrupulosamente de los aparatos y material existente, dando cuenta en Conserjería de cualquier anomalía o deterioro que se observe.

Los aparatos, equipos e instalaciones serán utilizados según el uso para el que estén previstos.

Los socios serán responsables de las averías o desperfectos que se produzcan por el uso inadecuado.

Su horario será de 8:00 horas a 22:00 horas.

En caso de necesaria utilización fuera del horario establecido, el usuario deberá solicitar la llave en Conserjería haciéndose responsable de su devolución; en caso de encontrarse ocupado por varias personas, el último en salir deberá cerrar el recinto, preocupándose de dejarlo en perfecto orden y reintegrar la llave a Conserjería.

La junta directiva, en función de la demanda que exista en cada momento, podrá regular el tiempo máximo diario de uso de las instalaciones de gimnasio.

En circunstancias excepcionales, podrá exigirse la reserva previa, limitarse los aforos y modificarse los horarios.

i) DE LOS VESTUARIOS Y LAS TAQUILLAS

Artículo 19.- Normas generales.

Los vestuarios sólo podrán ser utilizados por socios de número.

En caso de celebración de torneos o eventos deportivos, podrán ser autorizados otros usuarios.

Su horario habitual será de 8:00 horas a 22:00 horas. En caso de necesaria utilización fuera de este horario, el usuario deberá solicitar la llave en Conserjería haciéndose responsable de su devolución; en caso de encontrarse ocupado por varias personas, el último en salir deberá cerrar el recinto, preocupándose de dejarlo en perfecto orden y reintegrar la llave a Conserjería.

Queda prohibido el uso de más de una toalla por persona y servicio. Su uso se efectuará exclusivamente dentro del recinto de vestuarios, gimnasio y salas de actividades, quedando terminantemente prohibido sacarlas fuera de estos espacios.

Los usuarios no podrán dejar indefinidamente sus pertenencias en los vestuarios. Si se observase que, en el plazo de un mes, éstas no han sido retiradas por el socio, se



procederá a hacerlo por los encargados, no responsabilizándose de ninguna reclamación.

e). El horario de la Sauna se ajustará al del personal de los vestuarios.

El Club solo se hace responsable del dinero u objetos de valor entregados para su custodia al encargado.

Las taquillas que el Club posee en los vestuarios, serán de alquiler con periodicidad anual, a excepción de las de uso diario, más pequeñas, cuyo fin es guardar bienes de bolsillo para el día.

Las taquillas principales no serán transmisibles en caso de baja voluntaria o fallecimiento del titular, y en este caso se adjudicarán a los socios que por orden correlativo riguroso figuran en la lista de espera que obra en la Secretaría del Club.

En circunstancias excepcionales, podrá modificarse el horario habitual, restringirse su uso total o parcialmente.

j) DE LA SECCIÓN DE PIRAGÜISMO.

Artículo 20.- Normas generales.

Las embarcaciones estarán a disposición de los Sres. Socios de Número durante todo el año en régimen de alquiler según las tarifas que estén en vigor en cada momento. La tarifa aplicable será la establecida por la Junta Directiva en cada momento. Los socios de número que no hayan cumplido los 18 años necesitarán autorización expresa del padre o tutor para hacer uso de este servicio.

Habrà dos turnos, uno de mañana y otro de tarde, siendo el primero desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y el segundo desde las 14:30 horas hasta las 20:00 horas.

Se podrán disponer en la Conserjería previa recogida del ticket y pago o domiciliación en el recibo mensual del mismo, donde se entregará la llave de la embarcación alquilada, la cual deberá devolverse después de haber dejado el material en su percha correspondiente.

El precio de alquiler incluye:

- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil.
- Impuestos repercutibles.
- Chaleco Salvavidas y carro de transporte (este último, sólo para canoas canadienses).

Como medidas restrictivas a su uso están:

- No poder utilizarse para recoger botes.
- La Canal no se podrá cruzar nunca en solitario. Excepcionalmente, y sólo en los casos de ir acompañado de una o más piraguas, de bote o embarcación superior, estará permitido pasar la Canal asumiendo en estos casos por parte de los socios usuarios todas las responsabilidades que pudieran derivarse como consecuencia de: accidentes personales, pérdida de embarcación, material de esta; o en su caso, coste de rescate.



- En ningún caso está permitido cruzar la línea delimitada entre el Palacio de la Magdalena y la bolla nº3, según plano que obra en el edificio de piraguas.
- Aquellas que la Junta Directiva considere previa publicación y difusión de estas.

Todo el material deberá devolverse en perfectas condiciones, responsabilizándose el Socio de los desperfectos o pérdidas que puedan producirse.

La actividad podrá suspenderse por mala meteorología o condiciones adversas de la mar.

CAPÍTULO IV. DE LA VIDA SOCIAL.

Artículo 21.- La organización y regulación de la vida social del Club compete a la Junta Directiva a través de las Comisiones estatutariamente establecidas.

Artículo 22.- Todos los empleados del Club dependerán directamente del Gerente al que compete el señalamiento del horario de trabajo y la vigilancia de la disciplina, orden y buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 23.- Los empleados del Club están al servicio de los socios y en consecuencia obligados al respeto y diligencia debidos. Todas las quejas que se produzcan, sin embargo, deberán ser expuestas al Gerente para que sean subsanadas y en su caso sancionadas, sin que pueda admitirse la queja directa y personal del socio en ningún caso.

Artículo 24.- El Club no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daños a las propiedades de los socios o sus invitados mientras estén en el Club, y que no se entreguen al personal de este. Todos los objetos depositados en los vestuarios, así como las bolsas, raquetas, etc. se harán a riesgo del propietario.

Artículo 25.- Con carácter general, todas las instalaciones y servicios que requieran reserva previa, y por tanto un uso excluyente respecto de otros socios, si no se anulan en el caso de que finalmente no vayan a ser utilizados, se podrá cargar una cantidad en concepto de penalización que será fijada por la junta directiva.

Toda persona que cause daños a la propiedad o instalaciones del Club, responderá del importe de la reparación o reposición. Los socios, sus invitados u otras personas que hayan sido admitidas por un plazo temporal, no pueden llevar fuera de las instalaciones del Club ningún objeto propiedad de este.

Artículo 26.- Toda actividad comercial o de promoción de cualquier forma dentro de las instalaciones del Club, requiere la aprobación por escrito de la Junta Directiva, y podrá estar sometido a un canon o tarifa por alquiler de espacios.

Cualquier otra actividad cultural (conferencias, exposiciones, conciertos), o de otra índole requerirá la autorización previa de la junta directiva.

La organización por parte de algún socio de actividades sociales encomendadas y patrocinadas por el club requerirá la correspondiente memoria detallada y documentación justificativa de los gastos generados.



CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 27.- La potestad disciplinaria sobre los socios y empleados corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 28.- Las faltas cometidas por el personal empleado del Club sujeto a contrato laboral, se sancionarán de acuerdo con la Legislación Laboral vigente.

Artículo 29.- La potestad disciplinaria social se ejercerá en relación a todas las acciones que estén tipificadas como faltas, de conformidad con lo previsto en los estatutos y el presente reglamento.

Artículo 30.- En todo caso, la imposición de cualquier sanción requerirá preceptivamente la instrucción de un expediente, con audiencia del interesado de acuerdo con las siguientes normas:

1º.- El expediente disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, que dará traslado al letrado del Club como un instructor, que lo tramitará hasta su conclusión.

2º.- El instructor pondrá de manifiesto las actuaciones a los interesados para que en un plazo de diez días aleguen lo que a su derecho convenga y propongan las pruebas de que intenten valerse.

3º.- Una vez hechas las alegaciones y practicadas las pruebas, o transcurrido el plazo establecido en el número anterior sin que compareciese el infractor, el instructor emitirá el oportuno informe en el plazo de diez días.

4º.- La Junta Directiva a la vista de dicho informe, dictará la resolución que proceda.

5º.- La Junta Directiva, en aquellos supuestos que revistan especial gravedad, podrá acordar cautelarmente, la suspensión de los derechos de socio del presunto infractor durante la tramitación del expediente.

Artículo 29. Las infracciones a los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y demás normas de obligado cumplimiento se clasifican como leves, graves y muy graves.

Artículo 30.- Son faltas leves.

1º.- La desconsideración y los comportamientos irrespetuosos de carácter leve en el trato para con los socios, directivos, empleados y otros usuarios (visitantes, invitados) del Club.

2º.- Participar en riñas o altercados de carácter leve.

3º.- La incorrección en el vestir, falta de aseo o inadecuada indumentaria contraviniendo la señalada como preceptiva en determinados horarios o espacios.

4º.- Falta de cuidado en la conservación y limpieza de las instalaciones y mobiliario, así como el uso inadecuado de los espacios sociales.

5º.- Causar daños materiales leves (inferiores a 100 euros) a las instalaciones, mobiliario o equipamientos del club o de terceros.



5º.- Negarse a la identificación, cuando sea requerido para ello por algún empleado del Club, en el ejercicio de sus funciones.

6º.- La falta de diligencia para evitar los comportamientos, por parte de sus invitados que supongan falta leve.

7º.- La enumeración de esas faltas tiene carácter enunciativo y no limitativo por lo que podrán considerarse faltas leves cualesquiera otras conductas similares a las señaladas.

Artículo 31.- Se calificarán como faltas graves.

1ª.- La doble comisión de falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del periodo de un año.

2ª.- La desobediencia o incumplimiento de las normas sociales y de utilización de servicios e instalaciones, así como la desobediencia a las instrucciones dadas por el personal del club en cumplimiento de aquellas.

3ª.- uso inadecuado de las instalaciones sociales que supongan grave perturbación y afecte a la tranquilidad y el ejercicio de los derechos de otros socios.

4ª.- Las ofensas, y faltas de respeto de carácter grave a los socios, empleados, directivos y otros usuarios(visitantes, invitados) del Club.

5ª.- La sustracción de prendas, enseres o materiales del club o de terceros, por importe superior a 100 euros e inferior a 1000 euros.

6ª.- Causar, provocar o tomar parte en altercados, riñas o peleas.

7ª.- Causar daños materiales a las instalaciones o mobiliario del Club o a terceros, cuando el importe sea superior a 100 euros e inferior a 1000 euros.

8ª.- Los actos cometidos dentro de las instalaciones o dependencias del Club que supongan grave molestia, o perturbación de la normal convivencia

9ª.- La inacción o consentimiento por parte del socio al comportamiento de sus invitados cuando estos incurran en falta grave

10ª.- La enumeración de esas faltas tiene carácter enunciativo y no limitativo por lo que podrán considerarse faltas graves cualesquiera otras conductas similares a las señaladas.

Artículo 32.- Se considerarán faltas muy graves.

1ª.- La doble comisión de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del periodo de dos años.

2ª.- El reiterado incumplimiento de las normas sociales.



3ª.- Las ofensas, amenazas, agresiones y faltas de respeto de carácter muy grave a los socios, empleados, directivos los socios, empleados, directivos y otros usuarios(visitantes, invitados) del Club.

4ª.- Provocar o tomar parte en riñas, peleas, o desórdenes, de carácter muy grave.

5ª.- Causar voluntariamente daños de gran importancia en los bienes muebles o inmuebles propiedad del Club de los socios o de terceros (superiores a 1000 euros), o generar cualquier tipo de perjuicio grave al patrimonio del Club.

Esta falta podrá aplicarse al comportamiento dentro del recinto del club social y por extensión a los actos cometidos por socios que representando a la RSTM realicen actos que supongan daño reputacional o perjuicio económico al club.

6ª.- Cualquier acto de consumo, tenencia o tráfico de drogas, u otras sustancias prohibidas en el recinto del Club.

7ª.- El uso fraudulento del carné de socio o de las tarjetas de invitación.

9ª.- Los robos, hurtos o actos de apropiación indebida sobre bienes del Club, de los socios o de terceros.

10ª.- El incumplimiento de las sanciones impuestas .

11ª.- Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso como socio.

12ª.- La enumeración de esas faltas tiene carácter enunciativo y no limitativo por lo que podrán considerarse faltas muy graves cualesquiera otras conductas similares a las señaladas.

Artículo 33.- Las sanciones que se impondrán serán las siguientes.

Por faltas leves.

- Amonestación escrita.
- Suspensión de los derechos de socio y del uso de las instalaciones y servicios del Club, hasta un mes, con prohibición de entrada en todas las dependencias sociales durante el tiempo de la sanción.

Por falta grave.

- Suspensión de los derechos de socio y del uso de las instalaciones y servicios del Club, desde un mes y un día a un año.

Por faltas muy graves.

- Suspensión de los derechos de socio y del uso de las instalaciones y servicios del Club, desde un año y un día a tres años, con prohibición de entrada en las dependencias sociales durante el tiempo de la sanción.
- Pérdida de la condición de socio y de todos los derechos en la Sociedad con expulsión definitiva de la misma.



La imposición de una u otra sanción, vendrá determinada por las circunstancias que concurran, debiendo guardar la debida proporcionalidad con la infracción cometida y valorar la intencionalidad del autor, los perjuicios causados y la reiteración o reincidencia en la comisión de las faltas.

Se graduará la sanción prudencialmente atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, con prohibición de entrada en las dependencias sociales durante el tiempo de la sanción.

Las infracciones prescribirán a los seis meses de su comisión.

Artículo 34.- La sanción no exonerará al infractor del pago de las cuotas sociales y otras cantidades adeudadas.

Artículo 35.- Los daños ocasionados al patrimonio del Club, conllevarán el abono de los perjuicios causados que deberán abonarse en el plazo improrrogable de diez días a partir de la presentación del correspondiente presupuesto, sin perjuicio de la sanción pertinente.

Artículo 36.- Las sanciones anteriores serán compatibles con las acciones que pudiera ejercitar cualquier interesado, e independientes de las indemnizaciones a que hubiese lugar

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Junta Directiva podrá modificar el articulado de este Reglamento cuando así lo considere oportuno en razón a las circunstancias o situaciones que lo aconsejen.

Segunda.- El Club Juvenil, se regirá por sus normas específicas, y en su defecto cuando les sea de aplicación por las establecidas en este reglamento.

Tercera.- Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación o interpretación de este reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

Cuarta.- El presente Reglamento de Régimen Interior fue aprobado en sesión de la junta directiva del 19/05/2021 y entrará en vigor el día 20/05/2021.

Anexos :

- I. Correspondencias actuales y régimen de uso.
- II. Espacios y comedores privados (características, normas de uso y coste).
- III. Listado actualizado de todas las cuotas sociales.



ANEXO I. Correspondencias actuales y régimen de uso.

**CORRESPONDENCIAS
NACIONALES**

ANDALUCÍA

Real Círculo de La Amistad

Real Círculo de Labradores

Real Club Pineda de Sevilla

ASTURIAS

Club Tenis de Gijón

Real Club Tenis Oviedo

CATALUÑA

Real Club Polo Barcelona

GALICIA

Club de Tenis de La Coruña

MADRID

Club Financiero Génova

Club Internacional de Tenis

NAVARRA

Club Tenis Pamplona

PAÍS VASCO

Real Club Jolaseta

VALENCIA

Club de Tenis Valencia

**CORRESPONDENCIAS
INTERNACIONALES**

EEUU

Longwood Cricket Club

SOUTH AFRICA

The Wanderers Club

URUGUAY






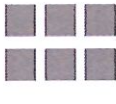
Carrasco Lawn Tennis Club

Puede acceder al régimen de uso de cada correspondencia en el enlace:

<https://www.rstenis.com/nuestro-club/correspondencias/>



ANEXO II. Espacios y comedores privados (características, normas de uso y coste).

ESPACIOS	 Cóctel	 Banquete	 Imperial	 U	 Teatro	 Escuela
Comedor Principal Reserva Máxima: 10 Personas Menús disponibles: carta de restaurante, menú degustación, menú de socio.						
Salones Inglés - Boîte Alquiler incluido en el presupuesto: Almuerzo / Cena Menús disponibles: menús de grupo	350	260				
Espacio Privado 1906 Alquiler: 125 € Menús disponibles: carta de restaurante, menú degustación o cóctel.	40		20	36		
Espacio El Palomar Alquiler: 60,00 € Menús disponibles: carta, menú degustación, menú de socio, menú lunch.	24		16			
Comedor El Mirador Alquiler: 100,00 € Menús disponibles: carta de restaurante, menú degustación, menú de socio.	30		24	30		
Salón "Canasta" Alquiler: 125 €					30	60
Salón "Bridge" Alquiler: 150 €					40	70
Pub "Lawn-Tennis " Menús disponibles: lunch. Alquiler: servicio de camareros	90					
Zona Náutica Menús disponibles: lunch. Alquiler: servicio de camareros	260					
Bolera Menús disponibles: lunch, barbacoa. Alquiler: servicio de camareros	150					



ANEXO III. Listado actualizado de cuotas.

Socios: cuotas de entrada a fondo perdido

Socio nuevo	38.517,14 €	
Pareja de socio con antigüedad		Con la bonificación consumida
inferior 1 año	14.160,68 €	38.517,14 €
1 año	12.744,61 €	35.050,60 €
2 años	11.328,55 €	31.584,06 €
3 años	9.912,48 €	28.117,51 €
4 años	8.496,41 €	24.650,97 €
5 años	7.080,34 €	21.184,43 €
6 años	5.664,27 €	17.717,88 €
7 años	4.248,20 €	14.251,34 €
8 años	2.832,14 €	10.784,80 €
9 años		7.318,26 €
10 años		3.851,71 €

Hijo de socio que no forme familia independiente

	Ambos padres/tutores socios	Sólo padre/tutor socio
De 3 a 6 años	1.076,33 €	
De 7 a 10 años	1.416,23 €	
De 11 a 14 años	1.869,42 €	
De 15 a 16 años	3.172,35 €	
De 17 a 25 años	4.757,99 €	6.854,01 €
De 26 a 30 años	11.668,65 €	13.764,67 €
De 31 a 35 años	18.579,31 €	20.675,33 €

Reingreso

Caso de hasta 5 años de baja	Cuotas devengadas desde la fecha de baja. (*)
Caso de 5 ó más años desde la baja	3.206,56 €

(*) Al precio vigente en el momento del alta.

Socios: cuotas periódicas

Cta. mensual socio de número	40,86 €
Cta. anual socio de número	490,38 €
Cta. mensual socio juvenil	25,47 €
Cta. joven	50,95 €
Cta. anual socio juvenil	305,69 €
Cta. triple adulto	122,59 €
Cta. triple juvenil	76,42 €

